



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 45734 DE 2016

( 12 JUL 2016 )

*"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"*

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 20 del artículo 22 del Decreto 4886 de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Modifíquese el capítulo primero del título X de la circular única del 19 de julio de 2001, relativo a las tasas aplicables a los trámites de propiedad industrial, el cual quedará así:

**CAPÍTULO PRIMERO: PARTE GENERAL**

**1.1 Tasas de Propiedad Industrial**

**1.1.1 Tasas de Nuevas Creaciones**

**1.1.1.1 Solicitudes Nacionales**

	En línea	En físico
1.1.1.1.1 Solicitud de patente de invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones).....	64.000	80.000
1.1.1.1.2 Solicitud de patente de modelo de utilidad (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones).....	56.000	70.000
1.1.1.1.3 Reivindicación adicional para Patente de Invención (a partir de la undécima 11° reivindicación).....	33.000	40.000
1.1.1.1.4 Reivindicación adicional para Modelo de Utilidad (a partir de la undécima 11° reivindicación).....	17.000	20.000
1.1.1.1.5 Solicitud de registro de esquema de trazado de circuitos integrados.....	549.000	659.000
1.1.1.1.6 Solicitud de registro de diseño industrial.....	549.000	659.000
1.1.1.1.7 Invocación de una prioridad.....	177.000	216.000
1.1.1.1.8 Examen de patentabilidad de patente de invención.....	1.068.000	1.279.000
1.1.1.1.9 Examen de patentabilidad de modelo de utilidad.....	603.000	720.000

**1.1.1.2 Solicitudes Internacionales -PCT- (Tratado de Cooperación en Materia de Patentes)**

**1.1.1.2.1 Fase Internacional**

1.1.1.2.1.1 Transmisión de solicitudes internacionales radicadas en la Superintendencia de Industria y Comercio.....	952.000
--	---------

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

<b>1.1.1.2.2 Fase Nacional</b>		<b>En línea</b>	<b>En físico</b>
1.1.1.2.2.1	Solicitud de patente de invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones).....	64.000	80.000
1.1.1.2.2.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones).....	56.000	70.000
1.1.1.2.2.3	Reivindicación adicional (a partir de la undécima reivindicación incluida en la solicitud inicial o durante el trámite).....	33.000	40.000
1.1.1.2.2.4	Reivindicación adicional para Modelo de Utilidad (a partir de la undécima reivindicación).....	17.000	20.000
1.1.1.2.2.5	Examen de patentabilidad de patente de invención....	932.000	1.120.000
1.1.1.2.2.6	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad.....	491.000	530.000
1.1.1.2.2.7	Petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22 del PCT.....	547.000	659.000
<b>1.1.1.3</b>	<b>Tasas Comunes a Solicitudes Nacionales e Internacionales en Fase Nacional</b>		
<b>1.1.1.3.1</b>	<b>Actuaciones en Trámite</b>	<b>En línea</b>	<b>En físico</b>
1.1.1.3.1.1	Divisional de una solicitud de Patente de Invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones).....	64.000	80.000
1.1.1.3.1.2	Divisional de una solicitud de Patente de Modelo de Utilidad (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones).....	56.000	70.000
1.1.1.3.1.3	Examen de Patentabilidad de una Solicitud Divisional de una Patente de Invención.....	932.000	1.120.000
1.1.1.3.1.4	Examen de Patentabilidad de una Solicitud Divisional de un Modelo de Utilidad.....	491.000	530.000
1.1.1.3.1.5	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos en los artículos 39, 42, 43 y 45 de la Decisión 486 de la CAN.....	117.000	143.000
1.1.1.3.1.6	Solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite relacionadas con el capítulo descriptivo o reivindicatorio .....	137.000	164.000
1.1.1.3.1.7	Solicitudes de modificaciones relacionada con el cambio de solicitante y con el momento de la publicación o modificación del resumen .....	60.000	72.000
1.1.1.3.1.8	Presentación de oposición.....	358.000	430.000
1.1.1.3.1.9	Prestación de caución.....	286.000	343.000
1.1.1.3.1.10	Fusión de solicitud.....	137.000	164.000
1.1.1.3.1.11	Solicitud de inscripción de licencias.....	126.000	154.000
<b>1.1.1.3.2</b>	<b>Actuaciones Posteriores a la Concesión</b>	<b>En línea</b>	<b>En físico</b>
1.1.1.3.2.1	Modificación o limitación al alcance de las reivindicaciones.....	550.000	666.000
1.1.1.3.2.2	Inscripción de cambios de titularidad de la Nueva Creación (transferencia) por registro a afectar.....	282.000	343.000
1.1.1.3.2.3	Inscripción de licencias.....	313.000	382.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

1.1.1.3.2.4	Inscripción de otras afectaciones (inscripción, modificación, cancelación, ejecución y terminación de la ejecución de garantías mobiliarias).....	23.000	28.000
1.1.1.3.2.5	Desanotación de licencias.....	330.000	396.000
1.1.1.3.2.6	Desanotación de otras afectaciones.....	23.000	28.000
1.1.1.3.2.7	Fusión de Patentes.....	335.000	409.000
1.1.1.3.2.8	Inscripción de renuncia a derechos.....	313.000	382.000
1.1.1.3.2.9	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del primero al cuarto año.....	226.000	271.000
1.1.1.3.2.10	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del quinto al octavo año.....	352.000	422.000
1.1.1.3.2.11	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al duodécimo año.....	528.000	634.000
1.1.1.3.2.12	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimotercero al decimosexto año.....	819.000	983.000
1.1.1.3.2.13	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo séptimo al vigésimo año.....	1.089.000	1.307.000
1.1.1.3.2.14	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del primero al cuarto año con recargo en plazo de gracia.....	336.000	403.000
1.1.1.3.2.15	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del quinto al octavo año con recargo en plazo de gracia.....	468.000	562.000
1.1.1.3.2.16	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al duodécimo año con recargo en plazo de gracia.....	704.000	845.000
1.1.1.3.2.17	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimotercero al decimosexto año con recargo en plazo de gracia.....	1.083.000	1.300.000
1.1.1.3.2.18	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo séptimo al vigésimo año con recargo en plazo de gracia.....	1.452.000	1.742.000
1.1.1.3.2.19	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad.....	209.000	251.000
1.1.1.3.2.20	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad con recargo en plazo de gracia....	281.000	337.000
1.1.1.3.2.21	Solicitud de Licencia Obligatoria.....	1.400.000	1.688.000

#### 1.1.1.4 Servicios del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial CIGEPI

1.1.1.4.1	Búsqueda nacional (incluye hasta 100 páginas).....	209.000	251.000
1.1.1.4.2	Búsqueda nacional de producto o procedimiento de una única entidad química (incluye hasta 200 páginas).....	319.000	383.000
1.1.1.4.3	Búsqueda nacional de una entidad química y sus posibles combinaciones con otros compuestos / Búsquedas de productos biológicos (incluye hasta 250 páginas).....	797.000	956.000
1.1.1.4.4	Búsqueda internacional (no incluye a Colombia) (incluye hasta 50 páginas).....	319.000	383.000
1.1.1.4.5	Búsqueda nacional de diseños industriales (hasta dos páginas).....	34.000	41.000
1.1.1.4.6	Informe de vigilancia tecnológica.....	16.067.000	19.280.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

1.1.1.4.7	Informe estadístico nacional sobre documentos de Propiedad Industrial por modalidad de protección y por variable estadística).....	55.000	66.0000
<b>1.1.2</b>	<b>Tasas de Signos Distintivos</b>		
<b>1.1.2.1</b>	<b>Solicitudes Nacionales</b>		
		<b>En línea</b>	<b>En físico</b>
1.1.2.1.1	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional y cambios secundarios en el signo .....	786.000	956.000
1.1.2.1.2	Solicitud de registro de marca o lema comercial por cada clase adicional en una misma solicitud.....	392.000	454.000
1.1.2.1.3	Solicitud de registro de marcas colectivas o de certificación por una clase, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional y cambios secundarios en el signo .....	1.046.000	1.274.000
1.1.2.1.4	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación, por cada clase adicional en una misma solicitud.....	522.000	636.000
1.1.2.1.5	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional y cambios secundarios en el signo .....	589.000	718.000
1.1.2.1.6	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios presentada por micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), por cada clase adicional en una misma solicitud.....	294.000	358.000
1.1.2.1.7	Solicitud de registro de marca de productos o servicios presentada por artesanos certificados como tales por Artesanías de Colombia (por la primera solicitud y en una sola clase ), incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional y cambios secundarios en el signo .....	53.000	65.000
1.1.2.1.8	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación presentada por artesanos certificados por Artesanías de Colombia referida a productos artesanales (por la primera solicitud y en una sola clase), incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional y cambios secundarios en el signo.....	74.000	90.000
1.1.2.1.9	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase presentada por Entidades Estatales, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional y cambios secundarios en el signo.....	53.000	65.000
1.1.2.1.10	Solicitud de registro de marca o lema comercial por cada clase adicional en una misma solicitud presentada por Entidades Estatales.....	26.000	32.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

1.1.2.1.11	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación por una clase presentada por Entidades Estatales, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional y cambios secundarios en el signo .....	74.000	90.000
1.1.2.1.12	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación por cada clase adicional en una misma solicitud presentada por Entidades Estatales .....	36.000	44.000
1.1.2.1.13	Solicitud de depósito de nombre o enseña comercial .....	558.000	680.000
1.1.2.1.14	Solicitud de depósito de nombre o enseña comercial presentada por micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).....	419.000	510.000
1.1.2.1.15	Solicitud de declaración de protección o de reconocimiento de una denominación de origen.....	522.000	636.000
1.1.2.1.16	Solicitud de delegación de la facultad de autorizar el uso de una denominación de origen.....	522.000	636.000
1.1.2.1.17	Solicitud de declaración de protección de una denominación de origen y de delegación de la facultad de autorizar el uso en un mismo documento.....	784.000	955.000
1.1.2.1.18	Solicitud de autorización de uso de una denominación de origen en línea.....	126.000	154.000
<b>1.1.2.2</b>	<b>Actuaciones en trámite de Signos Distintivos</b>		
		<b>En línea</b>	<b>En físico</b>
1.1.2.2.1	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos en los artículos 146 y 148 de la Decisión 486 de la CAN.....	117.000	143.000
1.1.2.2.2	Solicitud de modificación de la solicitud de declaración de protección de denominación de origen .....	110.000	132.000
1.1.2.2.3	Presentación de oposición por cada clase.....	358.000	430.000
1.1.2.2.4	Prestación de caución.....	286.000	343.000
1.1.2.2.5	Inscripción de licencias.....	126.000	154.000
1.1.2.2.6	Invocación de prioridad por clase.....	177.000	216.000
1.1.2.2.7	Invocación de notoriedad dentro de un trámite de oposición.....	471.000	574.000
1.1.2.2.8	Divisional de la solicitud de registro.....	732.000	892.000
1.1.2.2.9	Divisional de la solicitud de registro presentada por micro y pequeñas empresas.....	549.000	669.000
1.1.2.2.10	Visitas administrativas en los trámites de Denominaciones de Origen (por día de visita).....	1.320.000	1.584.000
<b>1.1.2.3</b>	<b>Actuaciones Posteriores a la Protección de Signos Distintivos</b>		
		<b>En línea</b>	<b>En físico</b>
1.1.2.3.1	Renovación de registro de marcas y de lemas comerciales por una clase en una misma solicitud.....	428.000	522.000
1.1.2.3.2	Renovación de registro de marcas y de lemas comerciales por clase adicional, debe entenderse que se refiere a clase adicional en un mismo registro.....	209.000	254.000
1.1.2.3.3	Renovación de registro con recargo por solicitud en plazo de gracia.....	585.000	713.000
1.1.2.3.4	Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.....	360.800	451.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

1.1.2.3.5	Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia.....	616.000	739.000
1.1.2.3.6	Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada.....	1.100.000	1.320.000
1.1.2.3.7	Inscripción de acuerdos de comercialización.....	330.000	396.000
1.1.2.3.9	Inscripción de cambios de titularidad del registro marcario (transferencia) por registro a afectar.....	282.000	343.000
1.1.2.3.10	Inscripción de cambios de titularidad (transferencia) del registro marcario de artesanos certificados como tales por Artesanías de Colombia.....	56.000	67.000
1.1.2.3.11	Inscripción de cambios de titularidad (transferencia) del registro marcario de artesanos certificados como tales por Artesanías de Colombia a no artesanos.....	770.000	924.000
1.1.2.3.12	Inscripción de renuncia de derechos.....	313.000	382.000
1.1.2.3.13	Inscripción de licencias.....	313.000	382.000
1.1.2.3.14	Cancelación de un registro marcario por no uso, notoriedad y/o vulgarización.....	1.567.000	1.909.000
1.1.2.3.15	Inscripción de divisional del registro.....	313.000	382.000
1.1.2.3.16	Desanotación de licencias.....	330.000	396.000
1.1.2.3.17	Desanotación de otras afectaciones.....	23.000	28.000
1.1.2.3.18	Inscripción de otras afectaciones (inscripción, modificación, cancelación, ejecución y terminación de la ejecución de garantías mobiliarias).....	23.000	28.000
1.1.2.3.19	Solicitudes de modificación de la declaración de protección de la denominación de origen.....	110.000	132.000
<b>1.1.2.4</b>	<b>Solicitudes Internacionales –PROTOCOLO DE MADRID</b>	<b>En línea</b>	<b>En físico</b>
1.1.2.4.1	Transmisión, certificación y envío de solicitudes internacionales a la OMPI conforme al Protocolo de Madrid.....	66.000	79.000
1.1.2.4.2	Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión final.....	413.000	496.000
1.1.2.4.3	Solicitud de Transformación de un registro.....	110.000	132.000
1.1.2.4.4	Inscripción de sustitución del registro Nacional en Internacional.....	23.000	28.000
<b>1.1.3</b>	<b>Búsqueda de parecidos Marcarios por Clase</b>	<b>En línea</b>	<b>En físico</b>
1.1.3.1	Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas) por signo.....	33.000	40.000
1.1.3.2	Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas por clase adicional del mismo signo.....	18.000	22.000
1.1.3.3	Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas por signo.....	33.000	40.000
1.1.3.4	Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas por clase adicional del mismo signo.....	18.000	22.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

#### 1.1.4 Tasas Comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones

	En línea	En físico
1.1.4.1 Inscripción de actualización del titular o solicitante (cambios en el nombre, domicilio o dirección).....	42.000	45.000
1.1.4.2 Certificación.....	23.000	27.000
1.1.4.3 Copia o impresión por página.....	170	200
1.1.4.4 Foto-reducción y ampliación.....	1.000	1.200
1.1.4.5, Autenticación página.....	900	1.100

#### 1.1.5 Prioridades

Para los efectos del artículo 10 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, las prioridades deberán invocarse de manera discriminada, anexándose para cada una de ellas el comprobante de pago de la tasa establecida en los numerales 1.1.1.1.8 y 1.1.2.2.6 del presente Capítulo.

#### 1.1.6 Conversión y división de solicitudes en trámite de Nuevas Creaciones

Para los efectos de que tratan los artículos 35 y 83 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, cuando se solicite la conversión de una solicitud en trámite, el peticionario deberá, cuando sea del caso, ajustar el mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se haya de convertir su solicitud, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión.

En el caso de división, el peticionario cancelará la tasa correspondiente a la presentación y, en el caso de patentes, al examen de la solicitud divisional para cada una de las divisiones resultantes, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la división.

Cuando el solicitante con ocasión de una conversión o división de una patente modifique el capítulo descriptivo o reivindicatorio, se deberá pagar la tasa prescrita para ello.

#### 1.1.7 Pago de tasas

A excepción de la prestación de cauciones, el valor de las tasas deberá ser cancelado previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjuntará el comprobante de pago.

#### 1.1.8 Títulos

El pago de las tasas de los títulos y la publicación de los mismos, referente a solicitudes de registro de marcas, lemas comerciales, depósitos de nombre y enseñas comerciales, declaración de protección de denominación de origen, autorización de utilización de la denominación de origen, así como las renovaciones, licencias, traspasos, cambios de nombre y de domicilio del titular, presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2285 de 1995, se regirán de acuerdo con los siguiente valores:

1.1.8.1 De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de patente de invención.....	456.000
1.1.8.2 De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de modelo de utilidad.....	308.000
1.1.8.3 De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de diseños industriales.....	230.000
1.1.8.4 De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de marcas y lemas comerciales.....	296.000
1.1.8.5 De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de nombres y enseñas comerciales....	296.000
1.1.8.6 Publicación del título.....	44.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

Las tasas que deben pagarse por el retiro y por la publicación del título, de conformidad con el presente capítulo, serán las vigentes al momento de efectuarse el correspondiente pago.

**ARTICULO 2º.-** El valor de las tasas contenidas en el presente capítulo podrá ser modificado en cualquier momento de conformidad con el estudio técnico que determine la necesidad de ajustarlas. Sin perjuicio de lo anterior, los reajustes anuales regirán a partir del primero de enero del año siguiente.

**ARTICULO 3º.-** Las tasas correspondientes a presentación de solicitudes de diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y las solicitudes de examen de patentabilidad de patentes de invención y modelos de utilidad y las referentes a los servicios prestados por el Centro de Información Tecnológica y apoyo a la gestión de la Propiedad Industrial – CIGEPI presentadas por: i.) Personas naturales que carezcan de medios económicos; ii.) Micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme); iii.) Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia o iv.) Entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del veinticinco por ciento (25%) de la tasa vigente. v.) Universidades públicas o privadas, extranjeras, acreditadas por la respectiva autoridad en su país, en cotitularidad con las entidades antes mencionadas, tendrá un descuento del quince por ciento (15%) de la tasa vigente.

La tasa de transmisión correspondiente a solicitudes internacionales presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) por: i.) Personas naturales que carezcan de medios económicos; ii.) Micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme); iii.) Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia; iv.) Entidades sin ánimo de lucro registradas en la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%) de la tasa vigente de transmisión.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), aquellas que respondan a los parámetros establecidos en la Ley 905 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Tal calidad deberá ser acreditada en la solicitud y al momento de realizar el pago del examen de patentabilidad, mediante copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior o, en su defecto, con cualquier otra prueba documental idónea donde conste que se cumple con los parámetros requeridos, así como con el certificado de cámara de comercio respectivo.

Cuando el solicitante sea persona natural o Mipyme, para que opere la reducción de tasas deberá manifestar bajo juramento, que se considera prestado con la sola petición de examen de patentabilidad, según sea el caso, su carencia de medios económicos.

**ARTICULO 4º.-** Las tasas correspondientes a las solicitudes de presentación de registro de marcas de productos o servicios, lemas comerciales y divisionales presentadas por las micro y pequeñas empresas formalmente constituidas que presenten el certificado expedido por el Aula de Propiedad Industrial - API que acredite su asistencia a los foros o eventos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial, dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la realización del curso o foro, tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%) a las tasas establecidas para estas actuaciones en la presente resolución.

Las tasas correspondientes a la presentación de solicitudes de diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y las solicitudes de examen de patentabilidad de patentes de invención y modelos de utilidad presentadas por las micro y pequeñas empresas formalmente constituidas que presenten el certificado expedido por el Aula de Propiedad Industrial - API que acrediten su asistencia a los foros o eventos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial, gozarán del mismo descuento.



Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

El descuento otorgado por la presentación del certificado expedido por el Aula de Propiedad Industrial – API, aplicará solo para un (1) trámite por foro o evento académico de los arriba mencionados, radicado con posterioridad a la realización del evento.

**ARTÍCULO 5°.-** Las tasas correspondientes a la presentación de solicitudes de registro de marcas o lemas comerciales de productos o servicios por una clase y por cada clase adicional en una misma solicitud y divisionales presentadas por: i) Personas naturales, ii) micro y pequeñas empresas formalmente constituidas, iii) Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la Republica de Colombia o iv) Entidades registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, que presenten el certificado expedido por el CIGEPI o por un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación - CATI en el que se acredite haber recibido orientación en materia de propiedad industrial con anterioridad a la presentación de la solicitud y dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición del mismo, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) a las tasas establecidas para estas actuaciones en la presente resolución. Este descuento no es acumulable con el descuento establecido en el artículo 4 de esta resolución.

Las tasas correspondientes a la presentación de solicitudes de diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados, las solicitudes de examen de patentabilidad de patentes de invención y modelos de utilidad y los servicios de búsquedas e informes de vigilancia tecnológica solicitados por: i) Personas naturales, ii) micros y pequeñas empresas formalmente constituidas, iii) Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la Republica de Colombia o iv) Entidades registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, que presenten el certificado expedido por el CIGEPI o un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación - CATI en el que se acredite haber recibido orientación en materia de propiedad industrial con anterioridad a la presentación de la solicitud, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) adicional al establecido en el artículo 3, así mismo no será acumulable con el descuento establecido en el artículo 4 de esta resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente resolución rige a partir del dieciocho (18) de Julio de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 12 JUL 2016

Secretario General

  
**ANGELICA MARÍA ACUÑA PORRAS**

Proyectó: María José Lamus / José Luis Salazar/Luis Antonio Silva/  
Revisó: José Luis Londoño /  
Aprobó: Angelica María Acuña